

SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Con objeto de iniciar la prestación del servicio de recogida de este tipo de residuo por parte de la Diputación de Salamanca a todos los municipios, de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Salamanca, se le indica el procedimiento y gestión para la prestación del servicio a los municipios de la provincia de Salamanca:

I. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO

A partir de la vigencia de la Ley 11/97 de 24 de abril, de envases y residuos de envases que trasponía la Directiva 94/62/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre, se inició en España la recogida selectiva de residuos para facilitar su tratamiento y compostaje.

Posteriormente el Real Decreto 208/2005, de 24 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, incorporó al ordenamiento jurídico español la Directiva 2002/96/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero. Este RD 208/2005 creaba la obligación municipal de recoger los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante RAEE) con origen domiciliario de forma separada:

Artículo 4. Entrega de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

3. Las entidades locales de más de 5.000 habitantes deberán asegurar a través de sus sistemas municipales, en el marco de sus competencias en materia de gestión de residuos urbanos, la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de los hogares. En los municipios de 5.000 habitantes o menos, o sus agrupaciones, se llevará a cabo en los términos que establezca la normativa de su respectiva comunidad autónoma. En todo caso, dispondrán de un número suficiente de instalaciones distribuidas de acuerdo con criterios, entre otros, de accesibilidad, disponibilidad y densidad de población.

Desde 2005 se ha creado una red municipal de recogida de residuos en los grandes municipios que a través de los puntos limpios y recogidas capilares han cumplido con la obligación impuesta, pero sin conseguir llegar a la cantidad y calidad que se esperaba.

En 2015 se aprobó el RD 110/2015, de 20 de febrero sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2012/19/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio; incluye las novedades de la Ley 22/2011, de 28 de julio; y deroga el anterior Real Decreto en materia de RAEE.

Además de una adaptación normativa al marco europeo, el RD 110/2015 pretende corregir los problemas detectados mediante una minuciosa redacción.

El RD 110/2015 amplía las obligaciones municipales:

Artículo 19. Recogida separada de RAEE de las Entidades Locales.

1. Las Entidades Locales, en el marco de sus competencias en materia de residuos domésticos, establecerán los sistemas que hagan posible la recogida separada, al menos gratuitamente para el usuario, de los RAEE domésticos. Así mismo, mediante acuerdos o cuando lo establezcan sus ordenanzas, las Entidades Locales podrán aceptar la entrega de RAEE, domésticos procedentes de los pequeños distribuidores.

2. Las Entidades Locales garantizarán la disponibilidad y accesibilidad de los sistemas de recogida separada teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la densidad de población y las condiciones territoriales. Las Entidades Locales podrán aplicar una o varias de las siguientes opciones:

- a) recogida puerta a puerta;
- b) habilitación de instalaciones de almacenamiento o puntos limpios, fijos o móviles, u otros centros de almacenamiento temporal de que dispongan las Entidades Locales;
- c) cualquier otro sistema de recogida municipal de residuos previstos por las ordenanzas locales;

- d) suscripción de acuerdos con instalaciones de recogida autorizadas;
- e) suscripción de acuerdos con las entidades de economía social a las que se refiere el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, autorizadas para la recogida de RAEE.

3. Las Entidades Locales podrán incorporar cláusulas sociales para entidades de economía social en sus instrumentos de contratación o convenios relativos a la recogida y gestión de residuos.

Artículo 20. Requisitos y funcionamiento de las instalaciones de recogida de las Entidades Locales.

1. Las Entidades Locales incluirán en las instalaciones de recogida espacios habilitados para los RAEE que puedan ser destinados a la preparación para la reutilización. Los RAEE que se recojan en estas instalaciones se someterán a una revisión previa que priorice la preparación para la reutilización de los RAEE antes de su traslado a las instalaciones de tratamiento.

2. Las instalaciones de recogida emitirán justificantes a quienes entreguen los RAEE indicando la fecha de la entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, número de serie si es posible, y la información suministrada por el usuario sobre su posible destino a la preparación para la reutilización o reciclado.

3. Las instalaciones de recogida de las Entidades Locales cumplirán los requisitos previstos en los artículos 17 y 18 de principios comunes sobre la recogida así como con las previsiones de esta sección.

Artículo 21. Gestión de los RAEE recogidos en las instalaciones de las Entidades Locales.

1. La gestión de los RAEE recogidos en las instalaciones de las Entidades Locales, se podrá organizar por fracciones de recogida, para realizar la gestión a través de gestores sin la intermediación de la oficina de asignación prevista en el artículo 56, o a través de esta oficina.

2. Cuando las Entidades Locales opten por organizar la gestión de todas o algunas de las fracciones de los RAEE que recojan sin la intermediación de la oficina de asignación, informarán a ésta de su intención antes de que se inicie el año natural. Esta decisión tendrá una duración mínima anual.

3. Los productores de RAEE podrán llegar a acuerdos con las Entidades Locales sobre los gestores que realizarán la recogida desde las instalaciones, la preparación para la reutilización y el tratamiento específico.

4. Se priorizará la aplicación de la jerarquía en la gestión de residuos y del principio de proximidad en la gestión.

Este efecto pendular de la normativa tiene importantes consecuencias económicas para los Ayuntamientos que disponen hasta 2020 para acometer las inversiones y el cambio de gestión necesario para atender los requerimientos del RD 110/2015:

Disposición transitoria segunda. Adaptación de las instalaciones de recogida de las Entidades Locales.

Las comunidades autónomas y las Entidades Locales aplicarán planes de adaptación de los puntos limpios y de las instalaciones de recogida municipales a las previsiones de este real decreto mediante calendarios graduales, con un plazo máximo de cinco años desde la entrada en vigor de este real decreto, estableciéndose condiciones especiales de operación en sus autorizaciones.

2. COMPETENCIAS EN LA RECOGIDA DE RAEE

De lo anteriormente expuesto, se extrae que la competencia de gestión de los RAEE recae sobre los municipios.

Asimismo se extrae que las entidades locales garantizarán la disponibilidad y accesibilidad de los sistemas de recogida separada teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la densidad de población y las condiciones territoriales. Las entidades locales podrán aplicar una o varias de las siguientes opciones:

- Recogida puerta a puerta.
- Habilitación de instalaciones de almacenamiento o puntos limpios, fijos o móviles, y otros centros de almacenamiento temporal de que dispongan las entidades locales.
- Cualquier otro sistema de recogida municipal de residuos previstos por las ordenanzas locales.
- Suscripción de acuerdos con instalaciones de recogida autorizadas.

- Suscripción de acuerdos con las entidades de economía social a las que se refiere el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, a las que se refiere el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, autorizadas para la recogida de RAEE.

Las competencias propias de Diputación de Salamanca para el caso, son en virtud del artículo 36.I apartados a), b) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

- La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada.*
- La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.*
- La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcial.*

3. SITUACIÓN ACTUAL Y NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

La normativa anteriormente indicada, además de indicar las opciones de recogida, regula las características y forma de gestión de los puntos de recogida, así indica:

- Las instalaciones de recogida de la Entidades Locales emitirán justificantes a quienes entreguen los RAEE indicando la fecha de la entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, número de serie si es posible, y la información suministrada por el usuario sobre su posible destino a la preparación para la reutilización o reciclado.
- Además, los municipios para llevar a cabo la recogida mediante instalaciones de almacenamiento o puntos limpios, u otros centros de almacenamiento temporal necesitaran la autorización administrativa establecida en el artículo 27.I de la LSRC, debiendo cumplir las instalaciones ciertas características.

A día de hoy, desde la Diputación de Salamanca se tiene constancia de que la gestión de los residuos RAEE por los municipios de la provincia de Salamanca es llevada a cabo por unos pocos municipios, todos ellos de cierta entidad y gran población.

La recogida de este tipo de residuos, a tenor de las exigencias de la normativa para su gestión se antoja complicada para los municipios de pequeña entidad. En la provincia de Salamanca existen los siguientes municipios según su población:

POBLACIÓN	Nº MUNICIPIOS	% MUNICIPIOS	POBLACIÓN	% POBLACIÓN	CASUÍSTICA EN GESTIÓN DE RAEE
< 500 hab	305	84,49%	59.660	31,23%	Muy difícil gestión
Entre 500 y 1000 hab	28	7,76%	19.952	10,44%	Difícil gestión
Entre 1000 y 2000 hab	15	4,16%	20.406	10,68%	Posible gestión
> 2000 hab	13	3,60%	91.018	47,64%	Facil gestión, la mayoría la tienen implantada
Totales	361		191.036		

Como se puede apreciar, la provincia de Salamanca tiene 333 municipios de población inferior a 1000 hab, que son el 92,25% del total de municipios de la provincia, con una población de 79.612 hab que tendrán dificultades o muchas dificultades para la gestión de los residuos RAEE. Luego, la provincia tiene 15 municipios de 1000-2000 hab con 20.406 hab afectos, de cierta entidad, que podrían gestionar estos residuos. Y finalmente hay 13 municipios muy grandes que en la mayoría de los casos ya gestionan estos residuos.

Por lo tanto, considerando:

- Que la gestión adecuada de los residuos urbanos es esencial para proteger el medio ambiente y la salud de las personas.
- Que la escasa capacidad económica y de gestión de muchos municipios de la provincia de Salamanca impide el correcto cumplimiento de la obligación de gestionar correctamente determinados residuos urbanos especiales, tales como los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, con los consiguientes impactos ambientales.
- Que la prestación por la Diputación del Servicio de recogida de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, permitirá asistir y cooperar con los municipios de la provincia, lograr mejores condiciones técnicas y económicas y garantizar la prestación integral y adecuada del mismo.

Se decide prestar el servicio de recogida de residuos RAEE por la Diputación de Salamanca, en virtud del artículo 36.1 apartados a), b) y c) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*, que establece como competencias propias de la Diputación. Se realizará el servicio como un servicio Puerta a Puerta al Ayuntamiento, de entre las distintas opciones de prestación del servicio que relaciona el art.19.2. del RD 110/2015.

4. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RAEE

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1. OBJETO DEL SERVICIO

El servicio de recogida de RAEE tendrá por objeto la recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos clasificados en el anexo III del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

4.2. BENEFICIARIOS

El servicio se prestará a las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Salamanca que procedan a solicitar el servicio, en virtud de la ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de Residuos urbanos especiales, de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca. Publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 113 de jueves 14 de Junio de 2012. Se adjunta como *Anexo I.- Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de Residuos urbanos especiales, de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.*

Las Entidades Locales precisarán antes del comienzo del servicio, disponer del Número de Identificación Medio Ambiental **NIMA** o del Número de Identificación de productor de Residuos Peligrosos **RP**, según modelo del *Anexo II.- Comunicación previa al inicio de las actividades de producción de residuos a la Junta de Castilla y León.*

4.3. SOLICITUD DE SERVICIO

La Diputación de Salamanca elaborará un formulario para atender las solicitudes de prestación del servicio de recogida por parte de las Entidades Locales interesadas, muestra de este modelo se adjunta como *Anexo III.- Solicitud para el servicio de recogida de residuos RAEE.* Este formulario se puede obtener en la dirección de internet de la Diputación de Salamanca <http://www.dipsanet.es/>

4.4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Recibida la solicitud de recogida elevada por la Entidad Local interesada, por la Diputación de Salamanca se dará traslado a la entidad que haya sido adjudicataria del servicio de recogida de Residuos Voluminosos y RAEE. El adjudicatario deberá contactar con la Entidad Local solicitante para la prestación efectiva y organización del servicio de recogida.

El adjudicatario se desplazará hasta el punto de recogida indicado por el municipio, y recogerá en nombre del municipio (según el nº de identificación medioambiental) el servicio solicitado por el ayuntamiento: tanto la recogida exclusiva de residuos RAEE, como la recogida combinada de residuos RAEE con otros residuos voluminosos. Transportando los residuos a sus instalaciones para su adecuada gestión.

La entidad adjudicataria deberá estar acreditada con autorización medioambiental para el transporte, almacenamiento y tratamiento de residuos RAEE, en el ámbito de la Provincia de Salamanca.

El adjudicatario emitirá informe de servicio que dará traslado a Diputación de Salamanca.

4.5. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS RAEE

Los residuos RAEE recogidos en los municipios, se almacenarán en las instalaciones de la empresa adjudicataria del servicio, organizándose por fracciones de recogida. Para ello, las instalaciones de recogida cumplirán los requisitos previstos en la normativa vigente.

Posteriormente se entregarán estos residuos a un gestor autorizado, que someterá los residuos a una revisión previa que priorice la preparación para la reutilización de los RAEE antes de su traslado a instalaciones de tratamiento. Para efectuar la entrega de los residuos a gestor autorizado, se propondrá la formación de un convenio de colaboración que fomente la economía circular de este tipo de residuo.

El gestor autorizado con el cual se establezca el acuerdo para la entrega de los residuos, informará de los residuos recogidos, así como de su destino: preparación para reutilización, reciclado ó entrega en instalaciones de tratamiento.

5. FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

La financiación del presente servicio, queda garantizada con la gestión del actual contrato de recogida selectiva. Se atenderá con cargo a la partida presupuestaria 40.1621A. 2279907 de RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS de los Presupuestos Generales de la Diputación de Salamanca.

Posteriormente, se liquidará la tasa correspondiente al ayuntamiento, según *Anexo I.- Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de Residuos urbanos especiales, de la Exema. Diputación Provincial de Salamanca.*

En Salamanca, a 06 de mayo de 2019.

Técnico de Medio Ambiente

Fdo. Oscar Villoria Crespo

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS ESPECIALES, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.

IV. Administración Local

Excma. Diputación Provincial de Salamanca Economía y Hacienda

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 26 de abril de 2012, acordó:

Primero.- Aprobar el establecimiento de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS ESPECIALES.

Segundo.- Aprobar, inicialmente, la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS ESPECIALES.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acordó exponer el expediente al público por el plazo de treinta días para que los interesados pudieran examinarlo y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas -mediante inserción del anuncio en el Tablón de Edictos de esta Corporación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 82 del día 2 de mayo de 2012, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia-.

Finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación se entienden definitivamente adoptados los acuerdos indicados con anterioridad, con arreglo a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17 apartado 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS ESPECIALES -una vez aprobado definitivamente- entrando en vigor cuando se haya publicado completamente su texto y comenzando a regir en la forma prevista en la misma.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente resolución sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 a) y b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Salamanca, 7 de junio de 2012.

LA DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo. Isabel M^a de la Torre Olvera.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS ESPECIALES.

Art. 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el artículo 33.2) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 2, 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, esta Diputación establece una tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos especiales en la provincia de Salamanca, que se regulará por lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal.

Art. 2.- Hecho imponible

El hecho imponible está determinado por la prestación del servicio de recogida de residuos domésticos voluminosos (muebles, enseres, etc) y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) en núcleos de población de la provincia de Salamanca.

Se define un servicio como la recogida de un volumen de los referidos residuos menor o igual a diez metros cúbicos.

Cada servicio de recogida en un núcleo de población se realizará a solicitud de la Entidad Local competente. Bastará que se inicie la actividad para que se produzca el hecho imponible.

Art. 3.- Sujetos pasivos y responsables

Serán sujetos pasivos de esta tasa las Entidades Locales que hayan solicitado a la Diputación de Salamanca la prestación del servicio definido en el artículo 2.

Art. 4.- Exenciones, bonificaciones y reducciones de la cuota

No se admitirán más beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Art. 5.- Base imponible

Constituye la base imponible de esta Tasa la unidad de acto de prestación del servicio.

Art. 6.- Cuota tributaria

La cuota por cada servicio efectuado en un núcleo de población se establece conforme a la siguiente tarifa:

SERVICIO	CUOTA
Recogida de residuos voluminosos y RAEE	120,00 €/servicio

Art. 7.- Devengo

El devengo de la presente Tasa se producirá una vez realizado el servicio.

Art. 8.- Plazos y formas de pago

Las Entidades Locales, una vez practicada y comunicada la correspondiente liquidación, estarán obligadas al pago de la tasa resultante en el plazo establecido en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria .

En caso de impago, el cobro de la deuda podrá hacerse efectivo a través del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Art. 9.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición Adicional

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 1/1998, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, y demás normativa de aplicación a esta materia.

Disposición Final

La presente ordenanza fue aprobada por el Pleno Provincial en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2012 en la forma prevista en el art. 49, en relación con el 70.2, ambos de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y transcurrido el plazo de un mes, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO II

COMUNICACIÓN PREVIA AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS A LA JCYL.



REGISTRO DE ENTRADA

COMUNICACIÓN PREVIA AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

Objeto:	<input type="checkbox"/> Instalación de industria o actividad (inicio de actividad) <input type="checkbox"/> Modificación sustancial/ampliación (modificación de procesos y/o residuos) <input type="checkbox"/> Traslado de industria o actividad
----------------	--

1. DATOS DEL INTERESADO							
Persona física <input type="checkbox"/>		Persona jurídica <input type="checkbox"/>		Entidad sin personalidad jurídica <input type="checkbox"/>			
Mujer <input type="checkbox"/>		Hombre <input type="checkbox"/>					
DNI/NIE/NIF:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:					
Nombre / Razón social:							
Tipo societario:			Nombre comercial:				
DOMICILIO / DOMICILIO SOCIAL							
Pais: ESPAÑA	Provincia: SIN DEFINIR	Municipio:		Localidad:			C.P.:
Tipo de vía: CALLE	Nombre de la vía:		Núm.:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo electrónico:				

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)							
DNI/NIE:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:		Nombre:			
Pais: ESPAÑA	Provincia:	Municipio:		Localidad:			C.P.:
Tipo de vía: CALLE	Nombre de la vía:		Núm.:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo electrónico:				

3. DATOS DEL CENTRO PRODUCTOR							
Denominación del centro:			Tipo de actividad: General		NIMA:	CNAE-2009:	
Provincia:		Municipio:		Localidad:			Código postal:
Tipo de vía: CALLE	Nombre de la vía:		Número:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Coordenadas ETRS89		UTM X(m):		UTM Y(m):			Huso:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo electrónico:				

Código IAPA: n. 2168 Modelo: n. 3167

4. NOTIFICACIONES

Indicar sujeto a efectos de notificación:

Interesado Representante del interesado Centro

Medio de notificación:

Si es persona física o representante de persona física ELIJA medio de notificación:

En papel Electrónico

Cuando el medio de notificación sea electrónico, se realizará mediante avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a través del correo electrónico indicado, con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. DATOS DEL CENTRO ANTERIOR (en el supuesto de traslado de industria o actividad)

Denominación del centro:		Tipo de actividad:		NIMA:		CNAE-2009:		
Provincia:		Municipio:		Localidad:		Código postal:		
Tipo de vía:	Nombre de la vía:			Número:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Coordenadas ETRS89		UTM X(m):		UTM Y(m):			Huso:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo electrónico:					

6. DATOS DEL TITULAR ANTERIOR (en el supuesto de cambio de titularidad del centro)

Persona física <input type="checkbox"/>		Persona jurídica <input type="checkbox"/>		Entidad sin personalidad jurídica <input type="checkbox"/>	
Mujer <input type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/>				
DNI/NIF/NIE:		Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre / Razón social:					
Tipo societario			Nombre comercial:		

7. DECLARACIONES RESPONSABLES

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que el representante tiene plena capacidad de obrar y actuar en representación del interesado.
*(Sólo si el interesado actúa por medio de representante.
Si no marca esta casilla, deberá aportar la documentación acreditativa de la representación legal).*
- Que el interesado se compromete a celebrar con el gestor de los residuos el correspondiente contrato de tratamiento.
(Marcar en caso de no disponer aún de contrato de tratamiento).
- Que son ciertos los datos incluidos en la presente comunicación.
- Que el interesado conoce y se compromete a cumplir las obligaciones de los productores de residuos establecidas por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y la normativa que resulte de aplicación.

8. VERIFICACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Verificación de datos de carácter personal del interesado.

El interesado:

NO autoriza a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para que consulte u obtenga directamente y/o por medios telemáticos mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la comprobación de los datos de identidad de del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicha documentación (copia del DNI/NIE).

Autorización para verificar los datos de carácter personal del representante *(sólo si el interesado actúa por medio de representante).*

El representante:

NO autoriza a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para que consulte u obtenga directamente y/o por medios telemáticos mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la comprobación de sus datos de identidad, en cuyo caso deberá presentar dicha documentación (copia del DNI/NIE).

11. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (señale lo que proceda en recuadro correspondiente)

- DNI/NIE del interesado en caso de no autorizar a la Administración a comprobar los datos de identidad.
- DNI/NIE del representante en caso de no autorizar a la Administración a comprobar los datos de identidad.
- Documentación acreditativa de la representación legal en caso de que no se haya marcado la casilla del apartado 7.1. Si dicha acreditación no se presenta por haber sido ya aportada por el interesado anteriormente ante esta Administración, indique lo siguiente:
Fecha en que lo aportó Órgano administrativo N° de expediente
- Documento acreditativo del pago de la tasa.
- Contrato de tratamiento con el gestor de los residuos para cada residuo incluido en el apartado 10 (en caso de no disponer aún de contrato de tratamiento, deberá realizar la declaración responsable marcando la casilla del apartado 7.2).

Por lo expuesto, COMUNICA [la instalación /la modificación sustancial o ampliación/ el traslado] de la industria o actividad productora de residuos en el centro cuyos datos se incluyen en el presente escrito.

En _____ a 09 de Enero de 2019 .

Firma del interesado/representante _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados al fichero denominado "Producción y Gestión de Residuos", cuyo responsable es la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, con fines estadísticos y de control ambiental. Asimismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento, mediante escrito dirigido a la citada Dirección General, (C/Rigoberto Cortejoso, 14, 47014 Valladolid), según los modelos normalizados aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE _____

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012, 983 327 850

ANEXO III

SOLICITUD PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS RAEE.

SERVICIO PROVINCIAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS ESPECIALES RESIDUOS VOLUMINOSOS – RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS RAEE, PARA ENTIDADES LOCALES CON MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

SOLICITUD DE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS ESPECIALES

MUNICIPIO:.....

D./Dña.:, en calidad de Alcalde / Alcaldesa del referido municipio, acogiéndome a lo establecido en la ORDENANZA REGULADORA DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS ESPECIALES – VOLUMINOSOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, establecida por la Excm. Diputación de Salamanca para municipios y entidades menores de esta provincia,

SOLICITA:

Que por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos Urbanos Especiales – Voluminosos se proceda a la recogida de residuos que se indican a continuación:

Tipo de Residuos a recoger:

- Residuos Voluminosos
- Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE
- Residuos Agrícolas – Ganaderos.

MUNICIPIO :.....
NÚCLEO :.....
EMPLAZAMIENTO :.....
PERSONA DE CONTACTO:.....
TELÉFONO :.....

En..... a, de de
(Sello y firma)

ILM. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

(Ejemplar para la Diputación / Interesado)